



DTAI

**202337502297991**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., Diciembre 21 de 2023

Señor

**JULIAN ANDRES MORENO BARON**  
**ALCALDIA LOCAL DE SUBA**  
 CL 146 C Bis. 91 57  
 111156  
 alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co  
 Bogotá - Bogotá DC

**REF: SOLICITUD RESTITUCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO**

En el marco de las competencias de las Alcaldías Locales de vigilar y controlar el espacio público, establecidas en el artículo 82 de la Constitución Política, artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1077 de 2015, artículo 86 de la ley 1421 de 1993, Ley 810 de 2003 modificada por la Ley 1801 de 2016 y los artículos 70, 79, 80, 181, 186, 193, 225 y demás normas concordantes del Acuerdo 79 de 2003 Código de Policía de Bogotá; el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) solicita que se adelanten las acciones administrativas tendientes a la restitución del espacio público y las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a los antecedentes que se proceden a exponer:

La Ley 9<sup>a</sup> de 1989 (Ley de Reforma Urbana), en su artículo 7º establece la posibilidad jurídica de contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.

El Decreto Nacional 1077 de 1998, en su artículo 2.2.3.3.3 señaló que los municipios y distritos podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y el aprovechamiento económico para el municipio o distrito del espacio público, sin que impida a la ciudadanía de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

El Decreto 190 de 2004 en su artículo 278 preceptuó que las entidades del Distrito Capital a cuyo cargo estén las zonas recreativas de uso público y las zonas viales, podrán contratar o convenir con particulares la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico de las zonas viales y recreativas de uso público, incluidas las zonas de estacionamientos y el equipamiento colectivo que hacen parte integrante de las cesiones obligatorias gratuitas al Distrito capital, ajustándose a los mecanismos legales que se fijen para el caso.

El Decreto Distrital No. 215 del 7 de julio de 2005 adoptó el Plan Maestro de Espacio público para Bogotá Distrito Capital, el cual en los artículos 23 y 24 ordena la creación e indica los contenidos del marco regulatorio del Aprovechamiento Económico del espacio Público.

El Decreto Distrital No. 493 del 26 de octubre del 2023, "Por medio del cual se reglamenta la Administración y el Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones" señalando que corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano ejercer, a nombre de Bogotá D.C., la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de las zonas de uso público.

Dicho Decreto Distrital, señala que le corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano, reglamentar las siguientes actividades con motivación económica en el espacio público: "Ocupaciones temporales de Obra" sobre el espacio público, Campamentos de obra, aprovechamiento económico de enlaces peatonales, venta de alimentos en vía.

Resolución 2909 del 11 de mayo de 2022, expedida por el Por la cual se adoptan los protocolos para la actividad de aprovechamiento económico para la instalación de Campamentos de Obra y ocupaciones temporales de Obra sobre el espacio público del distrito Capital". la mencionada resolución se estableció la reglamentación específica para su instalación provisional previa suscripción entre el particular e IDU del respectivo contrato.

1



DTAI  
**202337502297991**

Información Pública  
 Al responder cite este número

En visita realizada el día 19 de diciembre de 2023, al predio ubicado en la Calle 136 No 125B - 04 / 10 / 16 / 22, se evidenció que existe una ocupación temporal de obra, (cerramiento), sobre el espacio público, (andén), sin dejar la franja mínima de circulación peatonal, para lo cual, se requiere la autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad a través de un Plan de Manejo de Tránsito - PMT.



Foto Registro - Visita 19 de diciembre de 2023



DTAI

**202337502297991**

Información Pública  
 Al responder cite este número

Así las cosas, en el predio localizado en la Calle 136 No 125B - 04 / 10 / 16 / 22, posiblemente ha venido ocupando el espacio público de manera indebida e irregular, sin la debida autorización del IDU y desconociendo las normas que reglamentan el uso del espacio público.

Es de indicar que esta construcción actualmente ocupa nuevamente el espacio con motivación económica mediante la actividad denominada ocupaciones temporales de obra ejerciendo un cerramiento sobre el anden del costado oriental de la carrera 125 C, el anden de del costado norte de la calle 136 y el anden del costado occidental de la carrera 125 B, contiguo del predio localizado en la en la Calle 136 No 125B - 04 / 10 / 16 / 22.

En ese sentido, es importante precisar que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), no tiene competencia para adelantar y/o iniciar de oficio o a solicitud de parte, la actuación administrativa de restitución del espacio público por la posible indebida ocupación, y en consecuencia ordenar si es del caso, suspensión o sella-miento de las obras como medida sancionatoria, en tanto como se observa de las normas atrás transcritas, facultad que recae en la Alcaldía Local de Suba.

Por lo anterior, teniendo en cuenta las competencias de la Alcaldía Local de Suba y de conformidad al registro fotográfico como prueba de la utilización del espacio público sin autorización, el IDU solicita se adelante las acciones correspondientes de control urbano y restitución del espacio público que haya a lugar, en tanto que la construcción No tiene autorización y/o vinculación contractual con el Instituto para ocupar y/o usar el espacio.

Por otro lado, se envía copia a la Secretaría de Movilidad - Subdirección de Planes de Manejo de Transito, con el fin de verificar si el predio en cuestión cuenta con el PMT.

Finalmente, se solicita que una vez la Alcaldía Local de Suba adelante las acciones pertinentes se informen al IDU para efectos de realizar el acompañamiento respectivo.

Cordialmente,



**RICARDO ANDRES MOSQUERA NOGUERA**

Director Técnico de Administración de Infraestructura (e)

Firma mecánica generada el 21-12-2023 08:16:49 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: PROPIETARIO PREDIO - Bogotá DC - Bogotá - CL 136 125 B 04

Elaboró: JOSE EHULISERTH DIAZ PATINO-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

*Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web*

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

*Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.*